



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Viernes, 23 de julio de 1999
Núm. 166

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 12 ptas.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				ADVERTENCIAS		INSERCIONES	
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)			
Anual	6.945	278	3.600	10.822	1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.		125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonifica- ciones en casos especiales para municipios.
Semestral	3.870	155	1.800	5.825	2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.		Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	2.345	94	900	3.339			
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73			
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88			

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	15
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	16
Administración General del Estado	6	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	12		

Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 16 de julio de 1999.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240402404530	J PACHECO	21977515	NOVELDA	14.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240043912112	TRANSPORTES FRIO NORIAS S	804240917	LAS NORIAS DE DAZA	21.04.1999	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
240402407967	D GARCIA	09980384	L HOSPITALET DE LLOB	11.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043850635	J ALVAREZ	33927125	S COLOMA GRAMANET	08.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
240402413487	J PARDC	10737998	BILBAO	18.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240401849130	G LARRAZABAL	30650095	BILBAO	10.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402404589	J CHAMORRO	14608838	LEIOA	14.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
240401845070	N RUIZ	13158741	BURGOS	10.03.1999	39.000	234,39		RD 13/92	050.
249043216723	M RIESGO	71265105	BURGOS	07.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402394882	F PRADA	10025767	MIRANDA DE EBRO	19.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240043850349	J GONZALEZ	10008957	A CORUÑA	16.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043542941	J GOMEZ	32814811	A CORUÑA	03.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240401840795	J VILLAR	32817952	A CORUÑA	19.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240401816343	P LOPEZ	32819746	ARTEIXO	07.02.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240401820747	J OTERO	32649657	MIÑO	26.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240043538718	J VARELA	32772385	OLEIROS	27.01.1999	50.000	300,51		D121190	198.H
240401851070	F GOMEZ	32434127	LORBE OLEIROS	02.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240402394687	J CORTIZO	33190448	SANTIAGO	17.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240043910978	J LOPEZ	33234299	SANTIAGO	17.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1



EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240043562599	LOGISTICA Y SERVICIOS F P	B16171142	EL PROVENCIO	02.04.1999	100.000	601,01		RDL 339/90	061.1
240401848320	E IBAÑEZ	03088153	GUADALAJARA	30.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
2400402393970	J LINARES	10089381	MAGAZ DE ARRIBA	15.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240043611690	F ALONSO	10188517	ASTORGA	13.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240401798213	M DELGADO	10193177	ASTORGA	20.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043913451	A VEGA	10195627	ASTORGA	21.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043182389	J HERNANDEZ	10200409	ASTORGA	12.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240043915009	A CONTRERAS	31257160	ASTORGA	21.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
240042401369	J PARRA	71552145	ASTORGA	30.04.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240043548852	E PEREZ	09724162	BENAVIDES	27.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
240042413992	M GARCIA	74563034	BENAVIDES	21.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043908236	A RODRIGUEZ	44426941	CACABELOS	15.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	109.1
240043568413	HORMIGONES ROBLES S L	B24024838	CISTIerna	31.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240401833225	R RODRIGUEZ	09808887	CISTIerna	01.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043572386	J GALLEGUILLOS	09737719	LORENZANA	15.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043556230	J MORAL	09781049	GALLEGUILLAS CAMPOS	09.07.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	084.1
240043913773	M JIMENEZ	71542151	LA BAÑEZA	22.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043907694	A RODRIGUEZ	71548120	SAN MAMES DE LA VE	23.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043905429	J LOPEZ	09589481	LA ROBLA	08.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
240043336381	F DIEZ	09802683	LA ROBLA	17.03.1999	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
240043336400	F DIEZ	09802683	LA ROBLA	17.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043341017	F DIEZ	09802683	LA ROBLA	13.03.1999	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
240043336393	F DIEZ	09802683	LA ROBLA	17.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043341029	F DIEZ	09802683	LA ROBLA	13.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043554153	H RAMOS	71416852	LAGUNA DE NEGRILLOS	30.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043827819	F DOS ANJOS	X0679366S	LEON	28.03.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
240043513540	J FERNANDEZ	09588581	LEON	14.01.1999	16.000	96,16		RD 13/92	106.2
240042403081	B SOLIS	09599892	LEON	25.04.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
240042408194	J FERNANDEZ	09646885	LEON	15.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043531153	F SANCHEZ	09679671	LEON	31.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043546089	F FUENTE	09680644	LEON	13.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
240042399090	L CASAS	09685038	LEON	28.04.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240042412823	B GARCIA	09689884	LEON	11.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042404760	B MAGAZ	09691245	LEON	18.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240042409034	R RODRIGUEZ	09699432	LEON	23.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240041848526	O FERNANDEZ	09706762	LEON	03.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042401217	I DE CELIS	09709946	LEON	29.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042414110	H DIEZ	09720378	LEON	24.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240041837644	S TABARES	09726710	LEON	16.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042404711	S CHAMORRO	09743502	LEON	18.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043841130	M FIERRO	09751515	LEON	23.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	100.2
240043915204	R SASTRE	09763285	LEON	21.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
240043418774	A SILVARES	09765535	LEON	29.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043918850	F ALONSO	09770568	LEON	21.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043840083	C OLIVEROS	09771500	LEON	22.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	106.2
240042405041	J MARTINEZ FARIZA	09776209	LEON	14.04.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240043612475	J SUAREZ	09779037	LEON	10.04.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240043844179	A GARCIA	09779563	LEON	27.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240041829866	M FERREIRA	09784035	LEON	24.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043844817	I SASTRE	09801285	LEON	24.04.1999	5.000	30,05		RD 13/92	103.1
240042405119	L JORQUERA	09803695	LEON	14.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042401278	L JORQUERA	09803695	LEON	29.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043339382	O FERNANDEZ	09805326	LEON	02.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	102.1
240041839380	I SANDOVAL	09809811	LEON	10.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043186814	F OTERO	09811329	LEON	31.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
240042410711	M GARCIA	10160078	LEON	19.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043493361	J HERNANDEZ	10735509	LEON	11.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043554207	E GONZALEZ	11714635	LEON	09.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
240043719047	F PELICANO	39689250	LEON	15.03.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
240043536965	E JIMENEZ	71423725	LEON	18.02.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
240042412574	J SOTO	09636669	ARMUNIA	10.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043416819	J ARIAS	09754811	ARMUNIA	23.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043416820	J ARIAS	09754811	ARMUNIA	23.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043492998	A JIMENEZ	71405059	ARMUNIA	06.03.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
240042400470	M AMEZ	10363884	MATALLANA DE TORIO	20.04.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240043527010	J DE PAZ	10042023	NOCEDA BIERZO	05.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043904358	J RODRIGUEZ	09692859	POBLADURA P GARCIA	26.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
240041829714	A CASTAÑO	01076045	PONFERRADA	23.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240042392599	G ESCUREDO	09909065	PONFERRADA	22.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240042394857	J ALVAREZ	09991953	PONFERRADA	18.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043851573	D PEREZ	10006291	PONFERRADA	19.04.1999	100.000	601,01		RDL 339/90	061.1
240042395576	M ALVAREZ	10012300	PONFERRADA	21.05.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240042395060	J NICOLAS	10014235	PONFERRADA	20.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240041847364	J PEREZ	10016574	PONFERRADA	07.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043491982	A DOMINGUEZ	10017084	PONFERRADA	05.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240042392540	A LOPEZ	10019166	PONFERRADA	21.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240042394973	S FERNANDEZ	10019994	PONFERRADA	19.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240041824571	G ROBLEDA	10027369	PONFERRADA	23.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043908248	M BALSÁ	10030193	PONFERRADA	15.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240042394330	A ALVAREZ	10046038	PONFERRADA	16.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042393439	F BOTO	10063160	PONFERRADA	26.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043332363	V GIL	10070024	PONFERRADA	10.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240042396325	J RODRIGUEZ	10079197	PONFERRADA	23.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240043910243	F FERNANDEZ	10088112	PONFERRADA	21.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043531931	C COPANO	10090005	PONFERRADA	10.03.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
240042396520	C VARELA	44455442	PONFERRADA	24.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240042394420	O OCHOA	71498260	PONFERRADA	16.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043341595	L HORTAL	09379209	RIAÑO	30.03.1999	5.000	30,05		RD 13/92	127.2
240042401229	M MARCOS	09779131	SAN ANDRES RABANEDO	29.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043874846	M FERNANDEZ	09743570	TROBAJO DEL CAMINO	17.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
240042413610	M RODRIGUEZ	71549579	TROBAJO DEL CAMINO	18.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043567469	J MARTINEZ	09290411	SAN ESTEBAN NOGALES	15.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	109.1
2400424033767	J DIEZ	09667655	VILLARRODRIGO DE O	05.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043353718	O GARCIA	09803916	SANTA MARIA PARAMO	02.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
240043915150	J FERNANDEZ	10203803	VILLAVANTE	19.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043565709	M ACEBES	09698420	ARMELLADA DE ORBIG	14.03.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240043843850	BEBIDAS I BARRIO S A	A24209215	VILLACETE	15.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
240043843862	I BARRIO	09688081	VILLACETE	15.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043514301	J GARCIA	09696564	VALDERAS	27.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
240043119163	E FERNANDEZ	09766947	PALACIOS DE FONTEC	28.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
240042413396	L GARCIA	09729099	LA VIRGEN DEL CAMI	17.05.1999	26.000	156,26		RD 13/92	052.
240043548426	I SOBEJANO	09732320	LA VIRGEN DEL CAMI	08.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	058.3
240043327069	P ANGLADA	10038785	VILLABLINO	16.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
240043327781	P ANGLADA	10038785	VILLABLINO	16.02.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	003.1
240041847935	F NEVADO	09250227	VILLAMAÑAN	23.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
249043413504	M CASADO	09632392	VILLAQUILAMBRE	08.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240043186553	J MUÑOZ	09711788	VILLANUEVA DEL ARB	29.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043186541	J MUÑOZ	09711788	VILLANUEVA DEL ARB	29.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240042408650	E PASCUAL	09493722	VILLAOBISPO REGUER	19.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240043921514	R GALLEGU	16580777	STO DOMINGO CALZADA	14.05.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
240042394754	J FERNANDEZ	09718562	LUGO	17.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240043918825	J DIAZ	33342300	LUGO	17.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
240043600564	M GARCIA	09730234	FUENLABRADA	22.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240042402570	J VARGAS	27474294	LAS ROZAS DE MADRID	17.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043577682	TRANSPORTES KING SA	A79006839	MADRID	26.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240043542862	MA ASUNCION VICENTE RONCER	B80259849	MADRID	27.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043509913	J LOSA	01078749	MADRID	25.11.1998	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
240042413013	J POZUELO	01816309	MADRID	13.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240043845445	D FONFRIA	02529602	MADRID	17.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240042413207	C CABRERA	02606999	MADRID	16.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240041820462	A MARTIN	09622417	MADRID	21.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240043864087	F LAGUNA	09622658	MADRID	15.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
240043915022	W ALVAREZ	09736343	MADRID	25.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043576082	J GUTIERREZ	12212581	MADRID	22.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240041830029	J RODRIGUEZ	13047509	MADRID	18.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042413049	F CALLEJA	14891919	MADRID	13.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240042410164	F DE ANDRES	50065714	MADRID	15.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240041842688	H DURAN	50831573	MADRID	30.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240043562952	R CAÑAVATE	51935044	MADRID	01.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
240042408698	L MOROÑO	00356180	ALALPARDO	19.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240043578327	J RODRIGUEZ	10191486	TRES CANTOS	03.04.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240042413177	P LOPEZ	07493124	MAJADAHONDA	16.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240041847509	V SOLIS	10842823	TORRELODONES	08.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240041824625	E NADER	33367372	MALAGA	23.02.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240043408112	T GOMEZ	11348695	AVILES	03.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
240043408306	M GOMEZ	11408240	AVILES	03.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043352945	D LOSAS	71630921	CANGAS DE NARCEA	23.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240042415289	J PEDRACES	71698870	CANGAS DE ONIS	25.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
240042408108	J RABANAL	09679449	GIJON	15.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043560293	J VALLINA	10558282	GIJON	26.02.1999	26.000	156,26		RD 13/92	048.
240042392824	A COSTALES	10758287	GIJON	23.04.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240042401151	M FORCELLEDO	10785569	GIJON	27.04.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240042400675	J GONZALEZ	10808537	GIJON	21.04.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240042398772	J GARCIA SANTAMARINA	10808702	GIJON	26.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042408224	J QUIROS	10842883	GIJON	15.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240041848435	J REMIS	10847022	GIJON	03.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042404619	A PANIZO	10901706	GIJON	17.05.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240042408261	K RODRIGUEZ	53530648	GIJON	15.05.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240043562034	TRANSPORTES ESPINA GONZALE	B33224296	POLA DE LENA	18.03.1999	50.000	300,51		D121190	198.H
240042398577	R RON	09354302	OVIEDO	24.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240043218335	R FERNANDEZ	09362471	OVIEDO	03.03.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	048.
240042405648	J LEON	09390260	OVIEDO	20.04.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240043843904	A FERNANDEZ	09436601	OVIEDO	23.04.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
240043844490	A FERNANDEZ	09436601	OVIEDO	23.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
240041851185	S LAGO	10081572	OVIEDO	02.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240042413426	M MARTINEZ	10472071	OVIEDO	18.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042410980	J PEREIRO	10485328	OVIEDO	23.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240041837437	J FERNANDEZ	10494836	OVIEDO	15.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042410942	R COSTALES	10544940	OVIEDO	23.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240041847467	N FERNANDEZ	10556958	OVIEDO	08.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240043562502	J ANUNCIBAY	10560929	OVIEDO	26.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043602160	E ALVAREZ	10590768	OVIEDO	05.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
240042406471	J MARTINEZ	11380773	OVIEDO	27.04.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240043532005	M HUERTA	71608000	OVIEDO	26.03.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240043561698	J JIMENEZ	71604318	ANES SIERO	10.04.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
240402394572	M BLANCO	10048608	EL BARCO VALDEORRAS	17.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240401842408	S MARTINEZ	35308078	EL BARCO VALDEORRAS	26.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240402410218	J CABADA	34905984	OURENSE	15.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240401847868	A CORRAL	12740745	PALENCIA	22.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240402394365	J ARTIME	35199874	PONTEVEDRA	16.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043565928	M MARTINEZ	36106518	VIGO	21.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
240043520659	CISTERPON S L	836317733	VILABOA	11.12.1998	115.000	691,16		D121190	198.H
240043520660	CISTERPON S L	836317733	VILABOA	11.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240401834448	T CALDERON	13882010	SANTANDER	14.03.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	050.
240401849464	J CARRIZO	11074152	SALAMANCA	13.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043843000	J COBANO	44600136	GELVES	26.04.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
240401851203	S SANCHEZ	34245464	IBARRA	02.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240043561315	A CAJO	15253205	IRUN	01.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240401833729	J OLMEDO	09267174	VALLADOLID	07.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240401839150	L GONZALEZ	09289390	VALLADOLID	09.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402413750	E REDONDO	09291716	VALLADOLID	19.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240401809600	J LOPEZ	10048881	VALLADOLID	03.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240402412987	J GAGO	11678774	VALLADOLID	13.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240402408248	J PEDREJON	12726751	VALLADOLID	15.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240043566137	L DEL ARROYO	71257461	VALLADOLID	08.03.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
240043920297	E GOMEZ	33819645	VITORIA GASTEIZ	14.05.1999	10.000	60,10		RD 13/92	170.
240043844921	F DONCEL	44683456	VITORIA GASTEIZ	15.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
240402410644	J ALCAZAR	72659641	BENAVENTE	18.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240043571606	I FLOREZ	11585903	SAN MIGUEL DEL VALLE	12.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	087.1C
24004356216	I FLOREZ	11585903	SAN MIGUEL DEL VALLE	12.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
240402404516	A SANTAMARIA	11722298	ZAMORA	14.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240402401060	J NISTAL	11894316	ZAMORA	26.04.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240043326600	J CORPORALES	11943584	ZAMORA	17.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	092.2
240043568383	F GAGO	11962259	ZAMORA	29.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3

6546

56.000 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 16 de julio de 1999.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240043908650	R DIGON	46597460	BARCELONA	17.05.1999	100.000	601,01		D121190	198.H
240402410693	S PLADELLORENS	38974184	SABADELL	19.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043919301	TRANS APALATEGUI ASISTENCI	848749733	DURANGO	12.05.1999	50.000	300,51		D121190	198.H
240043908674	J BARAÑANO	78863331	DURANGO	08.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240402392538	J ARES	33219880	A CORUÑA	21.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240043850878	E LUIS	36073568	OLEIROS	15.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240043920960	E GARCIA	32798870	SANTIAGO	30.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240043911971	C MAYO	09744007	ASTORGA	27.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
240043827777	J GARCIA	10183089	ASTORGA	07.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043916660	C RENUI	10194050	ASTORGA	05.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043847703	M BATISTA	LE001491	BEMBIBRE	20.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043875218	M PEREZ	71506597	BEMBIBRE	27.05.1999	175.000	1.051,77		LEY30/1995	003.
240043879571	M PEREZ	71506597	BEMBIBRE	25.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240043851111	S MERAYO	10085499	VILLABRERA DE LA A	11.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043857629	E GONZALEZ	09599614	CISTIerna	21.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043857630	E GONZALEZ	09599614	CISTIerna	21.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043915216	I RODRIGUEZ	71419377	CISTIerna	21.05.1999	PAGADO	PAGADO		RDL 339/90	061.3
240043909630	ARCOBER NOVENTA Y SIETE S	A24360901	CUBILLOS DEL SIL	20.05.1999	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
240402407694	M LOPEZ	10176341	LA BAÑEZA	07.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240401834618	R ESTEBAN	10200747	LA BAÑEZA	15.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043904917	A SANCHEZ	09674526	LA POLA DE GORDON	22.05.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	020.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240043904462	F CARRO	09723084	LA ROBLA	10.05.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240043620010	F SALAZAR	10202926	SAN MARTIN DE FALA	30.04.1999	175.000	1.051,77		LEY30/1995	003.
240043827625	COMERCIAL ELECTRONICA LEON	B24202715	LEON	02.05.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
240043900559	T GONCALVES	X0828548L	LEON	07.06.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
240043840393	A DOS ANJOS	X23380510	LEON	28.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043827716	A ROBLES	09465203	LEON	05.06.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
240043933334	H GONZALEZ	09569688	LEON	30.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043921095	G ARES	09660829	LEON	28.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240402414212	J TABOADA	09665740	LEON	24.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240043927528	C FERNANDEZ	09667774	LEON	17.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240402411491	N CARMENES	09693394	LEON	27.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240402411417	M NUEVO	09716168	LEON	27.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240043856054	M NUEVO	09716168	LEON	27.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
240043880044	F BARDON	09719599	LEON	24.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240043874184	M MONDEJAR	09719711	LEON	02.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240043874263	M MONDEJAR	09719711	LEON	21.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240043620095	M CASAS	09724182	LEON	16.05.1999	175.000	1.051,77		LEY30/1995	003.
240043917869	J DE LEON	09736772	LEON	20.05.1999	185.000	1.111,87		LEY30/1995	003.
240043827789	M FONTECHA	09758682	LEON	08.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
240043827832	A SILVARES	09765535	LEON	29.03.1999	175.000	1.051,77		LEY30/1995	003.
240043865602	F FUERTES	09774029	LEON	02.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
240043859511	V CELORIO	09774623	LEON	22.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043827790	M SANTOS	09782462	LEON	21.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043419870	J MIRANDA	09786107	LEON	13.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
240043886137	M JIMENEZ	09786715	LEON	20.05.1999	175.000	1.051,77		LEY30/1995	003.
240043917882	C DE LAS CUEVAS	09791611	LEON	21.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	100.2
240043905247	A ORICHETA	09798437	LEON	30.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240043888031	G RODRIGUEZ	09805750	LEON	04.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043408239	J BLANCO	09806052	LEON	29.05.1999	125.000	751,27		LEY30/1995	003.
240043905235	M SUAREZ	09811556	LEON	29.05.1999	100.000	601,01		RDL 339/90	061.1
240402399569	R LARIN	10187528	LEON	05.05.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240043620472	J ALVAREZ	71420158	LEON	28.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.2
240043827522	J ALVAREZ	71420158	LEON	28.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043859341	E JIMENEZ	71423725	LEON	06.05.1999	175.000	1.051,77		LEY30/1995	003.
240043620046	E HERNANDEZ	71433170	LEON	11.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240043620368	J PEREZ	71441905	LEON	25.05.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
240043827637	R BLANCO	09670574	ARMUNIA	03.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043863022	M RODRIGUEZ	09788454	ARMUNIA	02.05.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
240043863083	M RODRIGUEZ	09788454	ARMUNIA	02.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
240043922920	A CARRASCO	10100337	ARMUNIA	26.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	109.1
240043620060	C GABARRI	71433755	ARMUNIA	12.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240043620071	E GARCIA	71436809	TROBAJO DEL CERECHE	12.05.1999	175.000	1.051,77		LEY30/1995	003.
240043845561	CALEFACCIONES GARCIA ALVAR	B24088775	PONFERRADA	05.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
240043850386	ARIDOS ALFA S L	B24366619	PONFERRADA	19.05.1999	285.000	1.712,88		LEY30/1995	003.
240402396921	C ROBLES	09716924	PONFERRADA	26.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
240043886046	A DIEZ	10035370	PONFERRADA	17.05.1999	100.000	601,01		RDL 339/90	061.1
240043849384	J RODRIGUEZ	10079197	PONFERRADA	26.05.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	021.4
240043849438	J RODRIGUEZ	10079197	PONFERRADA	26.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240043826013	P PARADELO	10140272	PONFERRADA	29.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
240043921915	R JUAN	10197470	PONFERRADA	01.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043849542	F DEL GUAYO	10575440	PONFERRADA	06.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043849748	V BARRUL	71510187	PONFERRADA	04.05.1999	175.000	1.051,77		LEY30/1995	003.
240043850118	R BARRUL	09376960	BARCENA DEL BIERZO	04.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240043877537	J TEJON	71505052	FLORES DEL SIL	26.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
240043877847	J TEJON	71505052	FLORES DEL SIL	26.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
240402395849	M BLANCO	10078630	ROBLEDO DE SOBRECA	21.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043620083	S VILLANUEVA	71425909	SAN ANDRES RABANEDO	13.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
240043822240	R REDONDO	71434346	SAN ANDRES RABANEDO	17.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240043320180	B CASTAÑEDA	09744153	TROBAJO DEL CAMINO	04.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
240043923110	L GARCIA	71425095	TROBAJO DEL CAMINO	28.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240043872424	C GARCIA	09707259	VILLABALTER	29.05.1999	10.000	60,10		RD 13/92	092.2
240043827560	M BESSA	LE003945	SANTA MARIA PARAMO	01.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043878323	C BARREIRO	71500554	CABOALLES DE ABAJO	08.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
240402409241	O SALINAS	04139656	VILLADANGOS PARAMO	25.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043846292	F MATEO	09678865	VILLACALBIEL	28.05.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
240402399685	L APARCIO	10198343	POSADA DE LA VALDU	08.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043620370	M HERRERO	09752318	NAVATEJERA	26.05.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
240043880111	J SUAREZ	09770658	VILLANUEVA DEL ARB	28.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043871651	J SUAREZ	09770658	VILLANUEVA DEL ARB	28.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.4
240043871663	J SUAREZ	09770658	VILLANUEVA DEL ARB	28.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402399491	J MELCON	09624499	VILLASINTA DE TORI	04.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402396957	A ASTORGA	10192865	VEGUELLINA DE ORBI	26.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043923122	L RODRIGUEZ	72446141	SAN MILLAN COGOLLA	28.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240043916907	J APARICI	00381054	MADRID	19.05.1999	150.000	901,52		LEY30/1995	003.
240402414108	D MUÑOZ	00657059	MADRID	24.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043876650	S ROMERO	10191148	MADRID	13.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043876661	S ROMERO	10191148	MADRID	13.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043615026	M RODRIGUEZ	33439268	PAMPLONA	05.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
240043868044	M BARREIRO	10079023	CERREDO DEGAÑA	25.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
249043532293	SUMINISTROS ANPAL SL	B33788761	GIJON	23.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240043909964	J ALVAREZ	10838023	GIJON	19.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240043922981	P GARCIA	10865997	GIJON	30.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240043906800	TRANSPORTES ESPINA GONZALE	83322429	MIERES	21.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240043869097	R MARTINEZ	09796525	OVIEDO	22.05.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
240042412630	M MARTINEZ	76956656	POLA DE SIERO	10.05.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	048.
240043937789	F SEARA	34704832	A RUA	27.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	014.2
240043921285	EXCAVACIONES Y SANEAMIENTO	832182446	OURENSE	20.05.1999	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3
240043859791	J GONZALEZ	72169440	GUARDO	30.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240043854641	M CARBALLO	35287023	BARRO	30.05.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	020.1
240043878943	J FERNANDEZ	35551198	TUI	14.05.1999	75.000	450,76		RDL 339/90	061.4
240043878750	J FERNANDEZ	35551198	TUI	14.05.1999	175.000	1.051,77		LEY30/1995	003.
240043862054	J MIELGO	09669067	VIGO	16.05.1999	175.000	1.051,77		LEY30/1995	003.
240042395680	J SANTIN	10046973	EL VENDRELL	21.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240043862558	J PRIETO	09474972	VALLADOLID	16.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
240043904607	I PONCELA	44905867	VALLADOLID	06.05.1999	15.000	90,15		RDL 339/90	061.4
240043900080	M LOPEZ	71118200	VALLADOLID	03.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
240043907074	EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS	801139773	VITORIA GASTEIZ	31.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240043860811	E FERNANDEZ	10202074	BENAVENTE	26.05.1999	5.000	30,05		RD 13/92	173.
240043842055	R BENITO	11732794	ZAMORA	02.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	036.2

6545

36.500 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
 DIRECCION PROVINCIAL

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos, la reclamación de deuda emitida por esta Dirección Provincial a el sujeto responsable que se relaciona:

Nombre o razón social	Identificador/DNI	Domicilio	Nº Expte.	Importe	Periodo
EMILIO ASTORGANO MARCOS	10.048.485--S	PONFERRADA	2/97	70.846.770.--	11/88 -- 3/95

y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92) modificado por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-99); por el presente anuncio se procede a notificar la reclamación de deuda relacionada.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto el art. 183 del RD1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-1995).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad nº 1 - 2ª planta) el correspondiente expediente.

León, 14 de junio de 1999.-El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

5665

3.750 ptas.

Relación nominal de sujetos responsables, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Orden de 26 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1.995, de 6 de octubre.

Nº INSCR./AFIL.	RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	CUANTÍA	PERÍODO	FECHA DECLARACIÓN	MOTIVO (*)	URE
15	922.486 89 OUAANIT ... SALAH	CISTIerna	2.370.042	VARIOS 05/90 A 12/97	30.06.99	DD	24/03

(*) D.D. - DOMICILIO DESCONOCIDO, LB.- INSUFICIENCIA DE BIENES

Contra esta resolución, y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, según el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social

Se comunica a los responsables del pago que, si no compareciesen en el plazo de DIEZ DÍAS ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Orden Ministerial de 26.05.1999, que desarrolla el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 2 de julio de 1999.-El Subdirector Provincial, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

6154

3.750 ptas.

Relación nominal de sujetos responsables, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Orden de 26 de mayo de 1.999, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1.995, de 6 de octubre.

Nº INSCR./AFIL.	RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	CUANTÍA	PERÍODO	FECHA DECLARACIÓN	MOTIVO (*)	URE
RÉGIMEN GENERAL							
24	44.908 63 PAVIMENTOS.Y LIMPIEZAS, S.A.	LEON	15.843.740	VARIOS 12/90 A 10/91	23.06.99	DD	24/01
24	49.056 40 TECNOLUZ ILUMINACION, S.L.	LEON	515.218	VARIOS 12/92 A 09/94	14.06.99	DD	24/01
24	49.399 92 GARMORE, S.L.	LEON	1.098.451	VARIOS 11/81 A 07/96	30.06.99	DD	24/01
24	53.765 93 FERCAR DEL BIERZO, S.L.	CONGOSTO	13.841.137	01/94 A 08/98	17.06.99	IB	24/02
24	53.965 2 VILLADEPALOS, S.L.	LEON	236.397	09/93 A 11/93	30.06.99	DD	24/01
24	1.004.476 22 LEON AVENTUR, S.L.	PUEBLA DE LILLO	111.780	07/95	23.06.99	DD	24/03
24	1.008.979 63 LA FACULTAD DE PONFERRADA, S.L.	PONFERRADA	197.067	VARIOS 07/97 A 02/98	14.06.99	DD	24/02
24	1.009.845 56 AGRUPACION ANPICO, S.L.	VILLABLINO	840.000	07/95 A 11/95	14.06.99	IB	24/02
24	1.019.501 12 LLANTALBI, S.L.	TORENO	31.073	04/98	14.06.99	IB	24/02
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS							
24	95.965 13 BALADO CASTAÑO FRANCISCO	CONGOSTO	175.489	VARIOS 08/97 A 04/98	17.06.99	IB	24/02
24	303.497 62 MOYA CUESTA JOSE LUIS	LEON	640.429	01/84 A 06/87	30.06.99	IB	24/01
24	388.873 78 SANDOVAL FERNANDEZ MANUEL VICENTE	LEON	859.654	VARIOS 06/90 A 08/94	14.06.99	IB	24/01
24	438.170 2 MARQUES PINTO GUILHERME FERNA	PONFERRADA	155.785	02/96 A 05/96	30.06.99	IB	24/02
24	508.940 59 GUERRERO DOMINGUEZ JOSE	TORRE DEL BIERZO	325.238	01/92 A 04/93	14.06.99	IB	24/02
24	572.856 52 GARCIA FERNANDEZ LEONARDO	POLA DE GORDON	435.991	01/93 A 06/95	18.06.99	IB	24/03
17	614.918 66 CALVO VISO FERNANDA	VILLANUEVA DEL REY	121.998	03/97 A 05/97	14.06.99	IB	24/02
24	615.782 7 MUÑIZ BERROCAL JOSE BIENVENIDO	BEMBIBRE	117.995	07/96 A 09/96	17.06.99	IB	24/02
50	716.901 88 GARCIA AZABAL TEODORA	VALDERAS	315.207	05/96 A 02/97	18.06.99	DD	24/03
28	2.138.924 68 JURADO MURILLO JESUS	PONFERRADA	124.160	VARIOS 07/96 A 10/97	14.06.99	IB	24/02
24	10.002.462 20 BARNOCH . . . ABDERRAHMANE	CISTIENA	81.331	09/97 Y 10/97	23.06.99	DD	24/03
24	10.016.743 42 FERNANDEZ MARTINEZ FILIBERTO	VILLACEDRE	174.014	02/94 A 06/94	18.06.99	IB	24/03
24	10.035.153 22 ZARAUZA PEREZ EVARISTO	VILLARINO DEL SIL	406.660	01/97 A 10/97	30.06.99	IB	24/02
RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
24	483.073 91 ALVAREZ GONZALEZ ANGEL	QUINTANA DE FUSEROS	296.363	VARIOS 02/94 A 11/97	30.06.99	IB	24/02
24	1.014.033 73 EXPLOTACIONES BERGOSA, S.L.	PUENTE ALMUHEY	14.565	07/96	30.06.99	DD	24/03
24	10.004.720 47 JIMENEZ ROMERO AQUILINO	PONFERRADA	35.251	02/96 A 04/96	30.06.99	IB	24/02
24	10.017.911 46 HIDALGO CARVALHO JUAN MANUEL	BEMBIBRE	73.605	05/97 A 10/97	14.06.99	IB	24/02
24	10.027.680 18 GONZALEZ GIRALDEZ JOSE HUGO	VILLAMARTIN DEL SIL	36.802	04/97 A 06/97	30.06.99	IB	24/02
RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA							
34	155.299 64 SANTAMARTA GARCIA SEVERINO	CALZADILLA DE LOS HERMANILLOS	265.802	VARIOS 07/86 A 03/91	30.06.99	IB	24/03
24	560.679 0 MARTINEZ CARRACEDO EMILIO	PONFERRADA	18.403	05/93	29.06.99	IB	24/02
RÉGIMEN ESPECIAL DE MINERÍA DEL CARBÓN							
24	34.680 20 ANTRACITAS DEL BIERZO, S.L.	BEMBIBRE	74.172.583	VARIOS 04/91 A 12/94	23.06.99	IB	24/02
RECURSOS DIVERSOS							
	9.760.587 P SANTAMARTA REGUERA EDUARDO	VILLAMARCO	1.259.488	01/94 A 06/95	18.06.99	IB	24/03
	10.011.015 N PEREZ BARRERA ANGEL	ALBARES DE LA RIBERA	420.168	01/94 A 10/95	29.06.99	IB	24/02
CONVENIO ESPECIAL							
24	594.277 36 NUÑEZ GONZALEZ IRMA	PONFERRADA	33.556	04/93 A 06/93	14.06.99	DD	24/02

(*) D.D. = DOMICILIO DESCONOCIDO, I.B. = INSUFICIENCIA DE BIENES

Contra esta resolución, y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, según el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social

León, 2 de julio de 1999.-El Subdirector Provincial, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

6155

11.125 ptas.

RESUELVE

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido a la trabajadora afiliada al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos Dña. Estefanía Gutiérrez Rodríguez, por Resolución de fecha 15 de febrero de 1999.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1 - 2ª Planta) el correspondiente expediente.

León, 25 de junio de 1999.-El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

5979

3.125 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN, HACE SABER:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución, dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto, por incumplimiento en el pago, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social que la trabajadora afiliada al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos Dña. Estefanía Gutiérrez Rodríguez tenía concedido, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL
 Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

EDICTO DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION EN SUBASTA

Intentada la notificación a la deudora en el domicilio que consta en el expediente administrativo de apremio, sin haber podido practicarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por edictos de lo siguiente:

Persona a notificar: Confitería Gema María, S. L., expediente número 24 03 97 0067456.

Acto a notificar: Resultado de la subasta de bienes muebles celebrada el día 12 de mayo de 1.999 en el citado expediente. Bien subastado: vehículo marca Renault, modelo Kangoo, matrícula LE-1917-AD. Licitación: segunda. Precio de remate: 665.000.- pts. Adjudicatario: Luis Angel González García.

León, 2 de junio de 1999.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo,
 5269 1.875 ptas.

**EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO
 DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS**

DON MATEO MARTINEZ CAMPILLO, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se relaciona, se ha dictado lo siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 2.a), del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y, en su caso, intereses y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de la existencia de cuentas abiertas a nombre del deudor en esa Oficina, se han embargado los saldos de cuentas bancarias, por el importe y fecha que se expresan:

DEUDOR: MIGUEL GAVELA RODRIGUEZ
 DOMICILIO: VILLADANGOS
 ENTIDAD FINANCIERA: BANCO CASTILLA
 DEBITOS: 2.262.183
 FECHA DE EMBARGO: 31-05-99
 IMPORTE DEL EMBARGO: 4.602.-pts.

Contra este acto, puede formular RECURSO ORDINARIO, en el plazo de UN MES, ante el Subdirector de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre.

León, 1 de junio de 1999.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo,
 5270 3.500 ptas.

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

DON MATEO MARTINEZ CAMPILLO, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente diligencia:

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a

continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

NOMBRE DEL DEUDOR: FRANCO CAÑO CENTENO DNI 9619939M
 Cónyuge del deudor: ANA MARIA CABERO GARCIA
 Derechos del deudor sobre el inmueble: propietario

BIENES EMBARGADOS

FINCA NUMERO 01

URBANA.- Vivienda situada en la avenida de Obispo Panduro, 17, de la localidad de Valderas, consta de dos plantas. Tiene una superficie construida de 614 metros cuadrados y una superficie descubierta de 915 metros cuadrados. Linda: derecha, Carlos Farto López, izquierda, calle tras Cuartel y Fondo, calle tras Cuartel. Referencia catastral número 8114901.

DEBITOS

Nº PROV. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
24/94/2514441	01-12/93	0521
	IMPORTE DEL PRINCIPAL	289.476.-
	RECARGOS DE APREMIO	57.895.-
	COSTAS DEVENGADAS	0.-
	COSTAS PRESUPUESTAS	200.000.-
	TOTAL DEBITOS	547.371.-PTS

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Por la presente se les notifica a ellos, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en Le'on, C/ Lucas de Tuy, nº 9, en el plazo de QUINCE DIAS, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidas a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer Recurso Ordinario ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de UN MES, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio aunque se interponga Recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social. Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de Junio.

León, 2 de julio de 1999.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo,

6156 6.250 ptas.

NOTIFICACION DE VALORACION PERICIAL

EL RECAUDADOR EJECUTIVO de la URE 24/03.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/99/52 seguido contra JULIO PEREZ FERRERO, se ha practicado valoración pericial de los bienes muebles de su propiedad.

DESCRIPCION DE LOS BIENES

1.- NISSAN VANETTE (furgoneta mixta), matrícula LE-9348-O
 Importe de la tasación del Perito recaudador: 150.000.-pts.

Y, conforme a lo prevenido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de Octubre (B.O.E. número 254, de 24-10-95), se publica el presente Edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el servicio de Correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS.

León, 5 de julio de 1999.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

6153 2.500 ptas.

Ministerio de Industria y Energía
Dirección General de la Energía

ASUNTO: RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS NUEVOS PRECIOS DE APLICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL Y GASES MANUFACTURADOS POR CANALIZACIÓN PARA USOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES Y ALQUILER DE CONTADORES.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de Mayo de 1999 (BOE de 13 de Mayo de 1999), por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales y alquiler de contadores, establece en su apartado tercero, los valores del Coste Unitario Medio de Adquisición de la Materia Prima (Cmp), de los términos K1 y K2 y del precio medio de referencia (6,3444 ptas/termia) en vigor a partir de las cero horas del día 14 de Mayo de 1999.

La citada Orden Ministerial en su apartado séptimo faculta a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía para determinar para cada una de las empresas distribuidoras de combustibles gaseosos y áreas de distribución, los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas, correspondientes a los suministros de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales, en razón de los tipos de gases suministrados y de sus correspondientes poderes caloríficos.

Por consiguiente y en cumplimiento de lo indicado anteriormente, esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

1º) Aprobar los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas de los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales. Dichas tarifas y precios serán los que se detallan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

2º) La Empresa Distribuidora no podrá aplicar, en ningún caso, para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales otras tarifas y precios superiores de los incluidos en el citado Anexo.

3º) Los nuevos precios que figuran en el Anexo serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de las cero horas del día 14 de Mayo de 1999, fecha de entrada en vigor de la Orden Ministerial del Ministerio de Industria y Energía de 10 de Mayo de 1999, que aprobó las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales y alquiler de contadores.

Las facturaciones de los consumos que correspondan a periodos que incluya la citada fecha, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total del periodo facturado, a los días anteriores y posteriores a dicha fecha, y aplicando a las cantidades resultantes del reparto los precios antiguos y nuevos respectivamente.

4º) Los precios de venta de gases combustibles que figuran en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se repercutirá separadamente en las correspondientes facturas.

5º) A partir de la entrada en vigor de las tarifas aprobadas por la citada Orden Ministerial de 10 de Mayo de 1999, los abonados podrán elegir, entre las establecidas, la tarifa o tarifas más convenientes a sus intereses, siempre que el tiempo transcurrido desde la anterior elección sea superior a doce meses. Una vez elegida la modalidad o tipo de tarifa deberá mantenerse por un periodo mínimo de doce meses.

6º) Los nuevos precios que figuran en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los usuarios.

Contra la presente Resolución podrá interponerse en el plazo de un mes, Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Industria y Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de mayo de 1999.-El Director General de la Energía,

Antonio Gomis Sáez.

A N E X O
 GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN, S.A.

Tarfas y precios, de gas natural de 10,125 t/m³ de PCS, para usos domésticos y comerciales, en las áreas de distribución de León, San Andrés de Rabanedo, la Pola de Gordón, La Robla, Santovenia de la Valdoña, Villiquilambre, Astorga, Bembibre, La Bañeza, Ponferrada y Valencia de Don Juan (León).

TARIFAS *****	LÍMITES DE APLICACIÓN tercias/año	TERMINO FIJO Ptas/mes	TERMINO ENERGIA		
			Ptas/te	Ptas/kwh	PCS (t/m ³) 10,125
USOS DOMÉSTICOS					
D1 - Usuarios de pequeño consumo.	Hasta 5.000	335	6.452	5.549	65.327
D2 - Usuarios de consumo medio.	Superior a 5.000	774	5.399	4.643	54.665
D3 - Usuarios de gran consumo.	Superior a 50.000	8.199	3.617	3.111	36.822
USOS COMERCIALES					
C1 - Usuarios de pequeño consumo.	Hasta 40.000	670	6.452	5.549	65.327
C2 - Usuarios de consumo medio.	Superior a 40.000	4.180	5.399	4.643	54.665
C3 - Usuarios de gran consumo.	Superior a 120.000	22.000	3.617	3.111	36.822

5799

10.000 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Duero

SECRETARIA GENERAL

El Ayuntamiento de Luyego(León), C.I.F. P-2409300-G, solicita la autorización para realizar una zona para baños públicos, en el río Duerna, en la localidad de Priaranza de la Valdurna, Término Municipal de Luyego(León), así como la ocupación de los terrenos de Dominio Público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en el Proyecto presentado son:

Se construirá un azud de hormigón, con una anchura de 2 m., 0,5 m. de alto en su paramento aguas arriba, 2 m. de profundidad en la cimentación.

Se realizarán armaduras de cimentación y en los paramentos verticales.

El lugar elegido para la construcción de este área de esparcimiento se encuentra aguas abajo del puente y se trata de construir de fábrica el mismo azud que anualmente se ha venido realizando con materiales sueltos del río.

Las márgenes desde el puente al azud se revisten de escollera de piedra caliza.

Las partes vistas de los paramentos del azud se revisten de canto rodado de la zona, integrando la construcción en el entorno.

Se proyecta una rampa de acceso desde la zona de esparcimiento a la de baño.

Se ha previsto la limpieza del cauce en la posible zona de baño y la construcción de bancos de piedra.

Para posibilitar el remansado supletorio del agua, en época de aguas bajas, se ha previsto la colocación de guías empotradas en el cuerpo del azud para ajustar las compuertas desmontables.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Luyego(León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (OC 464/99-LE A-2), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación, (Oficina desatada), calle Burgo Nuevo, 5 León.

Valladolid, 2 de junio de 1999.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

5330

7.000 ptas.

D. Cayetano Rodríguez Alfayate, D.N.I. 10.176.571-Z, con domicilio en calle Plegarias, 16, 24003-León, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 73 m. de profundidad, 0,190 m. de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal de agua solicitado es de 0,18 l/s de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motor bomba eléctrica de 2 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es con destino a Riego de 5.000 m² y Usos Ganaderos y está ubicado en la parcela 42 del polígono 29, paraje "Carroncina", localidad Antimio de Arriba, término municipal de Chozas de Abajo(León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica 03.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UM MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Chozas de Abajo(León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-23105-LE A-23) en la Comisaría de Aguas de esta Confederación, (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5 León.

Valladolid, 18 de junio de 1999.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.
5807 3.125 ptas.

Gravas y Hormigones HORMASA, con domicilio en Crta. Villafer km. 1 -Valencia de D. Juan (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización, para efectuar la extracción de 18.644,20 m³. de áridos en cauce del río Esla en término municipal de Vega de Infanzones, sitio La Carrera.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a la venta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75 del Reglamento de del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de Abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Vega de Infanzones, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 -Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A. 39/99.

Valladolid, 18 de junio de 1999.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.
5808 2.000 ptas.

Alvar Gonzalez Contratas, S.A., con domicilio en c/ Porceyo, s/n - Gijón, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización, para efectuar la extracción de 13.356 m³ de áridos en cauce del río Luna en término municipal de Caldas de Luna, Ayuntamiento de Sena de Luna, sitio La Cuesta y Villar de los Montes de V.P. "Villarín y Agregados".

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a la venta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75 del Reglamento de del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de Abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Sena de Luna, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A.26/99.

Valladolid, 18 de junio de 1999.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.
5813 2.000 ptas.

La Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con domicilio en calle Rigoberto Cortezoso, 14, 47014-Valladolid, solicita la autorización para realizar obras de paso relativas a las intersecciones, en la mejora de plataforma y firme de la carretera de Castrocontrigo a Truchas(León), con diferentes cauces públicos, Términos Municipales de Castrocontrigo y Truchas(León), así como la ocupación de los terrenos de Dominio Público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en el Proyecto son las siguientes:

A) ESTRUCTURAS:

Nº 1.- En el P.K.2+700.

Ensanche de estructura de doble arco, de 4,30 m. de luz entre paramentos, sobre el río Eria.

Nº 2.- En el P.K.7+775.

Estructura nueva, mediante una obra de fábrica sobre el río Eria, que consiste en un puente de tableros de vigas prefabricadas, de tres vanos de luces entre paramentos 8,844, 8,846 y 8,848 m.

Nº 3.- Estructura Nº 3, en el P.K.15+740 (Ensanche).

Ampliación de una obra de fábrica existente sobre el río Eria, ampliando los tableros.

Nº 4.- Estructura Nº 4, en el P.K.27+650 (Ensanche).

B) OTRAS OBRAS DE PASO:

Ampliación de una obra de fábrica sobre el río Eria, resuelta mediante dos tableros de vigas prefabricadas, de dos vanos de luces entre paramentos de 11,4 m., con una pila central.

Otras obras de fábrica importantes son las correspondientes al arroyo Serranos, en el P.K.2+704 que consiste en un puente con dos vanos de 4,30 m. de luz y 1,8 m. del altura en el centro, cada uno, con pila central de 1 m. de ancho y sobre el río Truchillas un puente con 4 vanos de 4,8 m. a 5,10 m. de luz cada uno, formando una sección hidráulica de 29,7 m².

También están previstas otras 104 obras de fábrica, de drenaje transversal, sobre cauces de menor entidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de VEINTE DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en las Alcaldías de Castrocontrigo y Truchas(León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (OC 8010/99-LE J-87), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación, (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5 León.

Valladolid, 2 de junio de 1999.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.
5327 5.125 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/04182, C-18-99
ASUNTO: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas
PETICIONARIO: Pizarra Los Campos, S.L.
C.I.F. N°: B-24012783
DOMICILIO: Ctra. Quereño, s/n - 24380 Puente Domingo Flórez (León)
NOMBRE DEL RIO O CORRIENTE: Pozo
CAUDAL SOLICITADO: 0,37 l/seg.
PUNTO DE EMPLAZAMIENTO: Paraje Los Campos
TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Puente de Domingo Florez (León)
DESTINO: Uso industrial

BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS

Las obras constan de dos pozos de 70 y 90 mts. de profundidad y 140 mm. de diámetro revestidos de tubería de P.V.C.

La aspiración se realiza con dos bombas sumergibles que elevan el agua a un depósito de aporte y posteriormente a 4 depósitos intermedios de 50 m³. de capacidad cada uno desde donde se distribuye el agua a los diferentes usos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Puente de Domingo Florez, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 27 de mayo de 1999.-El Ingeniero encargado, Nef-talí Almarza Fernández.
5125 3.375 ptas.

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/04126, C-09-99
ASUNTO: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas
PETICIONARIO: D. Andrés Martínez Mejuto
D.N.I N°: 10.076.686
DOMICILIO: Avda. de Santiago, 37 - 6º D - 32001 Orense
NOMBRE DEL RIO O CORRIENTE: manantiales Rebulgón

CAUDAL SOLICITADO: 0,317 l/seg.
PUNTO DE EMPLAZAMIENTO: Paraje "Rebulgón" - San Miguel de Laciara
TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Villablino (León)
DESTINO: Riego

BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Se recoge el agua de dos manantiales sin ningún tipo de obra de fábrica y se conduce por unos surcos excavados en el terreno hacia dos fincas próximas.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON**, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el **Ayuntamiento de Villablino**, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 8 de junio de 1999.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.
 5528 3.000 ptas.

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/04123, C-08-99
ASUNTO: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas
PETICIONARIO: D. Enrique Díaz Arias
D.N.I N°: 34.187.726
DOMICILIO: Avda. de Andalucía, 56 - 2º La Placa, Ponferrada (León)
NOMBRE DEL RIO O CORRIENTE: Pozo
CAUDAL SOLICITADO: 0,20 l/seg.
PUNTO DE EMPLAZAMIENTO: La Placa
TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Ponferrada (León)
DESTINO: Riego

BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Mediante el agua extraída de un pozo de 15 mts. de profundidad y 1 mt. de diámetro situado entre las parcelas 4538011 y 4538012 se riega una pequeña superficie de terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON**, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el **Ayuntamiento de Ponferrada**, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 8 de junio de 1999.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.
 5529 3.000 ptas.

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/04176, O-35-99
ASUNTO: Construcción de valla y muro de contención.
PETICIONARIO: D. Lisardo Alonso López
D.N.I ó C.I.F. N°: 10.029.305
DOMICILIO: C/Real, nº 1, Toreno (León)
NOMBRE DEL RIO O CORRIENTE: RIO SIL
TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Toreno (León)

BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Se trata de construir una valla de unos 17 metros de largo por 1,30 metros de altura, con bloques y celosía de hormigón y reconstrucción de un muro de piedra de unos 13 metros de longitud.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON**, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el **Ayuntamiento de Toreno**, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 14 de junio de 1999.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.
 5661 2.625 ptas.

De acuerdo con lo previsto en el art. 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha

14 JUN 1999 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Vega de Valcarlos la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de unos manantiales situados en el paraje "Pozo de Ochao" en La Braña, T.M. de Vega de Valcarlos (León), con destino a abastecimiento.

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.
 5888

1.500 ptas.

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/04143, E-A/24/04190 C-11-99
ASUNTO: Concesión de agua y autorización de instalaciones en zona de policía
PETICIONARIO: Norfesa, S.L.
C.I.F. N°: B-80838782
DOMICILIO: Barrio La Vega - Santa Cruz del Sil, Páramo del Sil (León)
NOMBRE DEL RIO O CORRIENTE: Sil
CAUDAL SOLICITADO: 1,8 l/seg.
PUNTO DE EMPLAZAMIENTO: Paraje "Valderío"
TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Páramo del Sil (León)
DESTINO: Uso industrial (lavado de áridos y fabricación de hormigones)

BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

- Aprovechando un azud existente en el cauce se aspira el agua mediante una bomba de 40 CV, protegida en una caseta y se distribuye a las instalaciones formadas por:

- Planta de asfaltado y hormigón
- Planta de tratamiento de áridos
- Balsas de decantación con sus tuberías y depósitos correspondientes
- Área de acopios
- Cierre perimetral

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON**, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el **Ayuntamiento de Páramo del Sil**, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 15 de junio de 1999.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.
 5663 3.625 ptas.

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/04213, O-60-99
ASUNTO: Regularización de vertidos.
PETICIONARIO: Ayuntamiento de Torre del Bierzo
D.N.I ó C.I.F. N°: P-2417300 G
DOMICILIO: 24370 - Torre del Bierzo (León)
NOMBRE DEL RIO O CORRIENTE: RIO TREMOR
TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Torre del Bierzo (León)

BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Las actuaciones que prevé el plan de regularización son la construcción de:

- Colector de la margen izquierda del río Tremor en Torre del Bierzo de 659 m. de longitud.
- Colector de Santa Marina de Torre de 1.000 m. de longitud.
- Colector de Santa Cruz de Montes de 2.421 m. de longitud.
- Colector de Albares de la Ribera de 2.576 m. de longitud.
- Colectores en Las Ventas de Albares.
- Terminación de la Depuradora de la Granja de San Vicente.
- Fosa séptica y colector en Tremor de Abajo de 380 m. de longitud.

Todos ellos con sus pozos de registro, aliviaderos, cruces, etc...

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON**, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el **Ayuntamiento de Torre del Bierzo**, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 22 de junio de 1999.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.
 5889 2.875 ptas.

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/04215, O-62-99
ASUNTO: Obras de paso.
PETICIONARIO: Pizarras Expiz, S.A.
D.N.I ó C.I.F. N°: A-24048324
DOMICILIO: Ctra. de Orense, s/n, 24380-Puente Domingo Flórez (León)

NOMBRE DEL RIO O CORRIENTE: RIO CABRERA
 PUNTO DE EMPLAZAMIENTO: Odollo
 TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Castrillo de Cabrera (León)

BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Las obras consisten en limpieza con excavación en desmonte, relleno del trasdos de los estribos del puente, construcción del estribo y zapata con hormigón armado, colocación de estructura metálica y base de rodadura de hormigón armado. Se rematarán con la colocación de barandilla metálica de acero.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN**, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el **Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera**, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 21 de junio de 1999.—El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

5890

2.875 ptas.

* * *

INFORMACIÓN PUBLICA

N/R: E-A/24/04212, O-59-99
 ASUNTO: Regularización de vertidos.
 PETICIONARIO: Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez
 D.N.I ó C.I.F. Nº: P-2412500 G
 DOMICILIO: 24380-Puente de Domingo Flórez (León)
 NOMBRE DEL RIO O CORRIENTE: RIO SIL
 PUNTO DE EMPLAZAMIENTO: Puente de Domingo Flórez y San Pedro de Trones
 TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Puente de Domingo Flórez (León)

BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Se trata, de la construcción de un emisario con tubería de PVC de 200 mm. de diámetro y 2.780 m. de longitud y de construir un colector interceptor de los actuales vertidos de Puente de Domingo Flórez y llevarlos a una estación depuradora de aguas residuales (EDAR).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN**, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el **Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez**, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 22 de junio de 1999.—El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

5891

2.875 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el sector de Transporte Urbano de Viajeros de León (Código 240495-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

1.º.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**.

En León, a 12 de julio de 1999.—El Jefe de la Oficina Territorial, Francisco Javier Otazu Sola.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO. AMBITO PROVINCIAL, DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE LEÓN PARA EL AÑO 1.999

Artículo 1º.- Ámbito funcional.- El presente convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores del subsector de Transporte Urbano de Viajeros, que se rige por la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera de 20 de marzo de 1971.

Artículo 2º.- Ámbito personal.- El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las Empresas a que se refiere el artículo anterior independientemente del contrato que se establezca entre Empresa y trabajador.

Artículo 3º.- Ámbito territorial.- El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de León, quedando incluidos en el mismo los centros de trabajo enclavados en la Provincia de León, aún cuando la sede central o domicilio social de las Empresas radiquen fuera de la misma.

Artículo 4º.- Vigencia y duración.- Este convenio entrará en vigor el 1 de Enero de 1999, con independencia de la fecha de su firma, publicación o registro, y su duración será de un año es decir hasta el 31 de diciembre de 1.999.

Artículo 5º.-Denuncia.- Este Convenio se entenderá denunciado automáticamente al finalizar su vigencia.

Denunciado el presente convenio, y hasta que no se logre acuerdo expreso en la negociación del próximo, mantendrá la vigencia en su totalidad.

Artículo 6º.-Salarios.- Los salarios pactados para el año 1999 tendrán un incremento del 1'8 % reflejándose su cuantía en la tabla salarial anexa Nº I del presente convenio.

Artículo 7º.- Condiciones más beneficiosas.- Las mejoras pactadas en este Convenio absorben en su totalidad las que, por disposiciones legales futuras impliquen variación en todos o alguno de sus conceptos salariales retributivos y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éstas.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que las establecidas en el presente convenio y hubieren sido pactadas con anterioridad al mismo.

Las mejoras establecidas en este convenio serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran.

Artículo 8º.- Jornada laboral

1. La jornada de trabajo será, para el año 1.999, de 1792 horas anuales, considerándose todas como ordinarias, incluso las de los domingos. Desde el día 31 de Diciembre de 1.999 será de 1752 horas anuales.

2. Los trabajadores afectados por el presente convenio, disfrutarán de dos días de descanso a la semana ininterrumpidos.

3. El horario de trabajo del personal de movimiento se desarrollará de forma continuada de 7 a 15 y de 15 a 23 horas.

4. El horario de trabajo del personal de oficina se desarrollará de 8.00 h a 13.00 en horario de mañana y de 15.00 h a 18.15 h en horario de tarde. Los meses de Julio y Agosto el horario será de 8.00 h a 15 h.

5. Todo el personal de movimiento que realice jornada continua disfrutará de 20 minutos de bocado, considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Para el supuesto excepcional de que por necesidades de servicio no fuera posible el disfrute efectivo de dicho descanso este se compensará económicamente considerando los 20 minutos como de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos, en cuantía de 12.694 ptas complemento que será abonable por 12 mensualidades.

6. Los trabajadores podrán cambiar hasta tres veces al año su turno de trabajo y día de descanso con sus compañeros, comunicándose a la empresa y sin causa justificada.

Cualquier otro cambio deberá ser solicitado a la empresa, quien en función del motivo alegado y de las necesidades del servicio, lo concederá o denegará.

7. Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de cuatro días al año de asuntos propios, que deberán solicitar con una antelación de 48 horas y en casos excepcionales dicho preaviso será inferior a lo establecido.

Quedarán exceptuados del disfrute de asuntos propios los Domingos y festivos.

8. Los días 24 y 31 de Diciembre finalizará el servicio a las 20,30 horas, y los días 25 de Diciembre 1 y 6 de Enero comenzará a las 16 horas.

9. Los días 25 y 31 de Diciembre, 1 y 6 de Enero no se repetirán las mismas personas en el trabajo.

10. El día 10 de Julio (festividad de san Cristóbal), la jornada laboral finalizará a las 21 horas, si dicho día no coincidiera en sábado, la festividad se pospondría para el sábado siguiente al 10 de Julio.

Artículo 9º.- Vacaciones Se disfrutaran por este concepto 31 días naturales al año, sin que puedan ser reducidos en caso de enfermedad o accidente.

Se elaborará un calendario anual para el disfrute de las vacaciones, de conformidad con el Comité de Empresa, que deberá ser rotativo a fin de que todos los trabajadores las disfruten en las mismas condiciones.

Dichas vacaciones se repartirán en dos periodos, el primero a disfrutar entre el 1 de Julio al 15 de Septiembre, y el segundo entre el 1 de Mayo al 30 de Junio y entre el 16 de Septiembre al 30 de Octubre. Todo ello salvo petición expresa del trabajador para disfrutarlas en otra fechas.

Artículo 10º.- Horas Extras. Se suprime su realización, excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales, o de fuerza mayor.

La empresa, conjuntamente con el Comité de Empresa, decidirán de los casos en que se consideran horas estructurales.

Se abonarán conforme al pacto que en cada caso establezcan el Comité de Empresa y cada Empresa.

Artículo 11º.- Licencias

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal fuera el régimen instaurado en su categoría, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional; y a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno para asistir a cursos de perfeccionamiento profesional o de formación, con reserva del puesto de trabajo.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Quince días en caso de matrimonio.
2. Matrimonio de los hijos del trabajador: dos días si se celebra en la Provincia, y cuatro días si fuera de ella.
3. Fallecimiento del cónyuge, padres e hijos: cinco días.
4. Dos días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
5. Consulta médica fuera de la localidad, ordenada por el facultativo de la Empresa o de la Seguridad Social: tres días
6. Cumplimiento de un deber de carácter público y personal: el tiempo indispensable para su cumplimiento.
7. Traslado de domicilio habitual: dos días si es dentro de la localidad, y tres si es fuera de ella
8. Alumbramiento del cónyuge: tres días si se produce dentro de la Provincia. Si el parto no fuera normal o se produjere fuera de la Provincia: cinco días.

Teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurran en cada caso, dichas licencias se prorrogarán por plazo superior a cinco días.

Los trabajadores fijos que hubieran cumplido dos años al servicio de la Empresa podrán solicitar licencias sin sueldo en cada año natural por plazo no inferior a ocho días ni superior a sesenta, a disfrutar en una o varias veces, que les serán concedidas siempre que lo permitan las necesidades de la Empresa.

En los casos no contemplados por la Ley, 3 días con cargo a las vacaciones con un preaviso de 7 días, excepto en los casos de fallecimiento, no pudiendo concurrir en éste supuesto más de tres trabajadores.

Artículo 12º.- Retribuciones salariales. Las condiciones económicas pactadas en éste Convenio tendrán la consideración de mínimas y serán de obligado cumplimiento.

El pago de la nómina se hará efectivo a mes vencido y dentro de los cinco primeros días de dicho mes.

1. Salario Base. Los salarios base para las distintas categorías profesionales son los que figuran en la Tabla Anexa del presente Convenio.

2. Antigüedad. Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán como complemento de antigüedad de un aumento periódico en función del tiempo de prestación de servicios en la Empresa, que se establece en los siguientes porcentajes:

Años	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

3. Plus de mando o función. Se establece para los niveles 1, 2 y 3 por dieciséis pagas.

Dicho plus será del 30 % del salario base cuando los trabajadores que ostenten alguna de las categorías profesionales antes señaladas, estén en posesión de un título universitario de grado superior (licenciatura).

4. Plus de conductor perceptor. Se establece para todo el personal de movimiento que realice simultáneamente funciones de conductor y cobrador, por dieciséis pagas.

5. Plus de actividad. Se establece para las categorías 4, 5, 6 y 7, excepto para los conductores perceptores, y talleres, por dieciséis pagas.

6. Plus de trabajo en festivo. Cada conductor-perceptor percibirá por éste concepto la cantidad de 4.428 ptas. mensuales por doce meses al año. Para el resto de los trabajadores será de 4.072 ptas. por cada día que preste sus servicios en domingo o festivo.

7. Gratificaciones extraordinarias. Se establecen las siguientes: Beneficios, Verano, Octubre y Navidad; consistirán en el abono de un mes de salario base, más antigüedad más los pluses salariales, y se abonarán dentro de los primeros quince días de los meses de Marzo, Julio, Octubre y Diciembre.

7.1-Las Empresas pagarán por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten, siempre que dichos trabajadores no tengan otro anticipo acumulado.

8. Plus de toma y deje de servicio. Como compensación por los veinte minutos invertidos, por los conductores-perceptores, al inicio y/o finalización de la jornada, en la recogida y/o estacionamiento del autobús correspondiente en las dependencias de la empresa, estos trabajadores percibirán la cantidad de 14.000 Ptas. mensuales.

Dicho Plus tiene carácter salarial y se abonará en doce pagas.

9. Plus de talleres. Se establece para todo el personal de las categorías 4, 5, 6, 7 y 8, que prestan sus servicios en los talleres de la Empresa, por dieciséis pagas.

Artículo 13º.- Retribuciones extra salariales. Todos los conductores perceptores percibirán un plus de quebranto de moneda, por doce pagas, conforme consta en las Tablas salariales anexas.

La Empresa facilitará a todos los conductores-perceptores una tarjeta al objeto de controlar informáticamente el billeteaje de los diferentes autobuses

Todos los gastos relativos al mantenimiento, reparación, o sustitución de dicha tarjeta, correrán a cargo de la Empresa.

Artículo 14º.- Percepciones en caso de I.T.

1. En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, la Empresa completará hasta el 100% del salario mensual del trabajador, desde el primer día y hasta que dure la situación de I. T.

2. En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa completará hasta el 100% del salario mensual del trabajador, mientras dure la situación de I. T., en la vigencia del convenio.

En el supuesto de concurrir cuatro o más casos de I. T. en la misma persona en cada año natural durante la vigencia del presente Convenio, a partir de éste cuarto caso la bonificación comenzaría a surtir efectos después del segundo mes de baja. Se exceptúa de éste supuesto los casos de hospitalización, para los que la bonificación se pagaría desde el primer día hasta un máximo de un mes después de la salida del Hospital si fuera necesario por convalecencia.

3. En los casos de asistencia a consulta de facultativo la Empresa completará hasta el 100% del salario mensual del trabajador, como si estuviera en activo, con un máximo de dos ocasiones por año natural.

4. Los casos de baja por embarazo (según lo dispuesto en la O.I.T.), se considerarán una situación de I. T. más a efectos retributivos como se tiene pactado en éste Convenio

Artículo 15.- Póliza de Seguros. La Empresa concertará en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio la correspondiente Póliza de Seguros que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 6.209.995 Ptas. en caso de muerte o invalidez ocurrida en o como consecuencia de un accidente de trabajo

Artículo 16º.- Privación del permiso de conducir. Ante la retirada del carnet de conducir, las Empresa garantizará a los conductores afectados su permanencia en alta en el Régimen de la Seguridad Social, comprometiéndose a mantener al trabajador en un puesto adecuado, respetando el salario.

En el momento de serle levantada la sanción volverá a su puesto y categoría anterior

Artículo 17º.- Jubilación anticipada. La empresa acepta la jubilación anticipada para el trabajador que cumplidos los 64 años lo solicite. La Empresa contratará un nuevo trabajador en sustitución del que se jubile, de conformidad con el Decreto regulador de la materia.

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación, anticipada a través de la Seguridad Social y sus propios medios. En éste sentido, la Empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de seis años en la Empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala

- A los 60 años, 5 mensualidades íntegras
- A los 61 años, 4 mensualidades íntegras
- A los 62 años, 3 mensualidades íntegras
- A los 63 años, 2 mensualidades íntegras

Igualmente, la Empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejando vacante por quien se jubila.

Artículo 18º.- Multas de Tráfico Serán de cuenta y cargo de la Empresa las multas que a ella le fueren imputables; de igual forma, serán de cuenta y cargo de los trabajadores las multas que les fueren imputables

Artículo 19º.- Prendas de vestir. Cada año se dotará al personal de movimiento de las siguientes prendas de vestir:

- 1 Dos camisas y un pantalón de verano, y chaqueta cada dos veranos
- 2 Dos camisas, pantalón, jersey, corbata, y una prenda de abrigo cada dos inviernos.
3. Al personal de taller, se le proporcionará a lo largo del año las prendas necesarias para desarrollar su trabajo
4. A los lavacoches, engrasadores y personal de limpieza, se les proporcionará a lo largo del año las prendas necesarias para el desempeño de su trabajo.

Se suministrarán dichas prendas en las siguientes épocas:

- Las de verano, en la segunda quincena de mayo.
- Las de invierno, en la primera quincena de Octubre.

En verano, entendiéndose como tal el período comprendido desde el 1 de junio al 30 de Septiembre no se llevará corbata.

Artículo 20º.- Nocturnidad Y Toxicidad.

1. Los trabajadores afectados por el presente Convenio que realicen trabajos nocturnos, tales como lavacoches, percibirán un plus de nocturnidad de un 25% de su salario base.

2. Las Empresas se comprometen a estudiar con cada Comité de Empresa las medidas necesarias para paliar lo más posible cualquier riesgo en ésta materia.

Artículo 21º.- Plus de cumplimiento de objetivos. Los trabajadores del Sector percibirán un Plus en función de los resultados obtenidos por cada empresa.

Para el cálculo de dicho plus se establecerá una comisión formada por los representantes de los trabajadores de cada empresa y la propia empresa que marcará los objetivos económicos a cumplir y la retribución que obtendrá el trabajador por ello.

La cuantía de este plus para el año 1.999 será de 25.000 ptas./anuales.

Este plus será abonado junto con la mensualidad de Diciembre de cada año.

Artículo 22º.- Pases de libre circulación. En todas las líneas de la Empresa, excluidos servicios especiales, se respetarán los derechos existentes en los pases gratuitos para los trabajadores y cónyuges, familiares incluidos en la seguridad social, así como los hijos solteros que no tengan ingresos.

Idéntico tratamiento tendrán los trabajadores una vez que accedan a la jubilación.

Los trabajadores solteros tendrán un pase gratuito para la madre o persona que lo asista o conviva bajo el mismo techo.

Artículo 23º.- Incidencias en el servicio. Cuando por parte de la inspección o mandos de la Empresa, se detecten posibles irregularidades en el servicio, o en los usuarios, deberán dar cuenta en el momento de producirse a los trabajadores afectados, al objeto de que tengan la debida información, haciendo constar todo ello en el correspondiente parte.

No obstante, cuando se produzcan irregularidades que puedan ser objeto de sanción, deberán serle comunicadas al trabajador dentro de un plazo de 72 horas.

No serán faltas de los conductores las cometidas por los usuarios o las que dimanen del incumplimiento de las obligaciones que atan a éstos.

Artículo 24º.- Reconocimiento médico. La Empresa se compromete a realizar un reconocimiento médico exhaustivo anual a todos los trabajadores, remitiendo dicho informe al interesado.

Artículo 25º.- Cuadrante. La empresa procurará establecer un cuadrante rotativo anual de conductores, al objeto de que haya un reparto de líneas, descansos, días festivos, domingos, turnos de trabajo y vacaciones.

Por lo tanto, la Empresa, antes de que finalice el mes de Noviembre de 1.999, procurará tener confeccionado dicho cuadrante, que será supervisado y aprobado por el Comité de Empresa.

Artículo 26º.- Recogida. La empresa realizará una recogida de personal para comenzar el turno de mañana y otra una vez finalizado el turno de tarde.

Artículo 27º.- Puntualidad en el trabajo. No serán conceptuadas como faltas de puntualidad cuando éstas no excedan de tres al mes o nueve al año, siempre que no sobrepasen los quince minutos.

Artículo 28º.- Comportamiento y normas de viajeros. La Empresa colocará las normas de comportamiento de los Sres. usuarios en todos los vehículos de la Empresa, de forma bien visible y clara con el fin de que conozcan sus derechos y obligaciones.

Artículo 29º.- Derechos sindicales.

1. Los Delegados de personal o miembros del Comité de Empresa tendrán derecho a 16 horas mensuales retribuidas.

2. A los efectos prevenidos en el artículo 10 y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 agosto, de Libertad Sindical, se reconocerán las Secciones Sindicales en las Empresas, aún cuando tengan una plantilla inferior a 250 trabajadores, con derecho a 16 horas mensuales retribuidas, en iguales condiciones que los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, siempre que el Sindicato al que represente tenga un mínimo del 10% de afiliación con respecto a la plantilla de la Empresa.

3. Cada miembro del Comité de Empresa y el de las Secciones Sindicales de una misma Central Sindical, podrán acumular las horas retribuidas en una bolsa anual, notificando tal circunstancia por escrito a la Dirección de la Empresa.

4. No serán computables las 16 horas cuando sean utilizadas para reuniones conjuntas con la empresa, las convocadas por Organismos Oficiales de la Administración, Delegación de Trabajo etc.

5. En los casos de apertura de expediente disciplinario a un trabajador, la empresa está obligada a recabar previamente el informe del Comité de Empresa, quien deberá evaluarlo en término de 5 días.

Artículo 30º.- Normas supletorias. Serán normas supletorias las Legales de carácter general, el Estatuto de los Trabajadores, la ordenanza Laboral de Transportes vigente y aún cuando fuera derogada, en tanto no se firme un acuerdo nacional que la sustituya, y demás legislación específica del Sector.

Artículo 31º.- Cláusula de descuelgue: Las empresas que quieran descargarse de las tablas salariales del presente convenio deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión Paritaria para su previa autorización obligatoria. La comisión exigirá los documentos que considere oportunos para la concesión del descuelgue y fijará las líneas en que se producirá el mismo. La aprobación será por unanimidad. La solicitud de descuelgue se realizará en los 30 días posteriores a la publicación del Convenio.

Artículo 32º.- Se nombra la comisión Mixta interpretativa para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, resultando designados por los trabajadores: D. Ambrosio Merino Elías y D. Manuel Fernández Álvarez y por los empresarios D. José Llamazares Blanco y D. Álvaro Díez Glez. y como asesores un representante de UGT, uno de CC.OO. y dos representantes de FELE

ANEXO I

TABLA SALARIAL 1.999

NIVEL	CATEGORÍA	SALARIO MES
1	JEFE DE SERVICIO	184 170
2	JEFE DE INSPECTORES, ADMINISTRATIVO Y TALLER	144 068
3	INSPECTORES	135 373
4	OFC 1ª ADMIN. OFC 1ª TALLER Y CONDUCT-PERCEPTOR	132 882
5	OFC 2ª ADMIN. OFC 2ª TALLER Y PROGRAMADOR	126 677
6	ENCARGA ALMACEN, OFIC 3ª TALLER Y AUX. ADMINISTRATIV	122 921
7	ENGRASADOR, LAVACOCHE ALMAC. AYT TALLER, PEON ESPEC.	121 697
8	PEON Y LIMPIADORA/A	119.206

PLUSES SALARIALES

PLUS DE MANDO Y FUNCIÓN	20% SALARIO BASE
PLUS DE MANDO Y FUNCION (LICENCIADO)	30% SALARIO BASE
PLUS DE CONDUCTOR-PERCEPTOR	20% SALARIO BASE
PLUS DE NOCTURNIDAD	25% SALARIO BASE
PLUS DE TALLERES	10% SALARIO BASE
PLUS DE ACTIVIDAD	7.147 PTAS.
PLUS DE FESTIVOS COND.-PERCE	4.428 PTAS./MES
PLUS DE FESTIVOS RESTO PERS	4.072 PTAS./DIA TRABAJADO
PLUS DE TOMA Y DEJE DE SERVICIO	14.000 PTAS. / MES

PLUSES NO SALARIALES

QUEBRANTO DE MONEDA	6.726 PTAS.
---------------------	-------------

Administración Local

Ayuntamientos

VALDEPIELAGO

En cumplimiento de los artículos 43, 46.1 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 26 de Noviembre, y en atención a las facultades conferidas por dichos preceptos, por Decretos de fecha 6 de Julio de 1999, he resultado:

PRIMERO.-Designar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- D. FRANCISCO CASTRILLO GONZALEZ, Primer Teniente de Alcalde.
- D. JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ, Segundo Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.-Designar como Miembros que han de integrar junto con el Alcalde la COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO, a:

- D. FRANCISCO CASTRILLO GONZALEZ.
- D. JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ.

TERCERO.-EL ESTABLECIMIENTO DE LAS SIGUIENTES CONCEJALIAS DELEGADAS Y SU ASIGNACION A LOS CONCEJALES QUE SE INDICAN:

1.-CONCEJALIA DE: HACIENDA, TRIBUTOS, PRESUPUESTOS, Y CUENTAS: D. JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ.

2.-CONCEJALIA DE EDUCACION, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES, BIENESTAR SOCIAL: D. MIGUEL ANGEL BLANCO GONZALEZ.

3.-CONCEJALIA DE REGIMEN INTERIOR, PERSONAL, SANIDAD, AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE: DON FRANCISCO CASTRILLO GONZALEZ.

4.-CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS: D. RAUL ANTONIO BARRIO SUAREZ.

Las citadas delegaciones abarcaran tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como de gestionarlos en general, pero no así la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ni a la aprobación de gastos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valdepiélago, 6 de julio de 1999.-El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 23 de Marzo de 1999 adoptó acuerdo con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales por la realización de la obra: "RENOVACION REDES ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION DE CALLES EN RANEDO DE CURUEÑO"; acuerdo que que han pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones en contra de el mismo durante el periodo de Información Pública de treinta días hábiles, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO:

8.-EXPEDIENTE DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRA:"RENOVACION REDES ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION EN RANEDO DE CURUEÑO"

Se da cuenta al Pleno del Expediente de Imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de ejecución de la obra: "RENOVACION REDES ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION EN RANEDO DE CURUEÑO", correspondiente al Plan Operativo Local, ejercicio 1999 de Diputación Provincial.

Por el Sr. Alcalde se informa que dichas contribuciones se llevan a cabo al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y para financiar la parte no Subvencionada, careciendo el Ayuntamiento de recursos para financiar dichos costes.

RESULTANDO que se trata de una obra Municipal ordinaria en suelo urbano, que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un beneficio especial para los afectados, en base al aumento de valor que experimenta los inmuebles colindantes.

CONSIDERANDO que el art. 28 y SS. de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales Autoriza a las Entidades Locales la Imposición y ordenación de Contribuciones especiales como medidas de financiación en la ejecución de Obras Municipales.

EL PLENO, por Unanimidad de todos los Miembros presentes, y que supone en todo caso el Quorum de la Mayoría Absoluta del número Legal de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.-IMPONER CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZON DE LAS OBRAS:"RENOVACION REDES ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION EN RANEDO DE CURUEÑO", correspondiente al Plan Operativo Local,

ejercicio 1999 de Diputación Provincial, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los INMUEBLES afectados.

SEGUNDO.- ORDENAR EL TRIBUTO CONCRETO PARA LA DETERMINACION DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS EN LA FORMA SIGUIENTE:

1. Costes:
-Previsto de las Obras..... 25.000.000.-Ptas.
-Honorarios Técnicos redacción Proyecto... 598.537.-Ptas.
TOTAL COSTES..... 25.598.537.-Ptas.

2. El coste previsto que soporta el Ayuntamiento es de 4.348.537 Ptas., ascendiendo las subvenciones y aportaciones de Entidades en la financiación de dicha obra al importe de 21.250.000 Ptas.

3. Base Imponible: Se fija el importe de las contribuciones especiales en 3.913.683 Ptas, equivalente al 90% del coste que en principio soporta el Ayuntamiento. Dicho coste tiene carácter de mera previsión. Finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas.

El importe de dicha base imponible se minorará en proporción a las aportaciones económicas que puedan ser satisfechas por la Junta Vecinal de RANEDO DE CURUEÑO.

4. Hecho Imponible: Se fija como hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la obras que se realizan.

5. Sujeto pasivo: Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras. Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el art. 30.2 a),b),c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

6. Módulo de reparto: Se establece como módulo de reparto los siguientes:

- Metros/lineales de fachada de inmuebles afectados.

7.-Metros Lineales Inmuebles afectados: 1.095,70 M/L

8.-Precio M/Lineal Fachada: 3.571,86 Ptas.

9.-No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el art. 33.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas locales.

10.-Una vez finalizada la realización total de las obras se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individuales definitivas. Las citadas liquidaciones definitivas aprobadas por la Comisión de Gobierno, serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

11. En lo no previsto en esta Ordenación Especial regirá la Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 39/89 de este acuerdo provisional y expediente de referencia, se someten a información pública en la Secretaría Municipal durante el Plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P., dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se producen reclamaciones se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.

Durante el mismo periodo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

CUARTO.-Si no se producen reclamaciones durante el periodo de exposición pública el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose, a cada sujeto, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Contra el presente acuerdo de Imposición y Ordenación de contribuciones especiales, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo preceptuado en el art.19 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el Plazo de dos meses a partir de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Igualmente podrá utilizarse cualquier otro medio que se estime conveniente, en defensa de los derechos de los interesados.

Valdepiélago, 6 de julio de 1999.-El Alcalde (ilegible).

6402

2.850 ptas.

Juntas Vecinales

VILLAESTRIGO DEL PARAMO

La Junta Vecinal de Villastrigo del Páramo, en sesión extraordinaria de 4 de mayo de 1999 aprobó provisionalmente la Ordenanza Reguladora de la tasa del cementerio de esta Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, y no habiéndose formulado reclamación alguna, el mismo se obra a definitivo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, se publica el texto íntegro y el acuerdo de aprobación.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la tasa de cementerio de la Junta Vecinal se podrán interponer los siguientes recursos:

a).- Bien recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro del plazo de dos meses siguientes computados desde el día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso postestativo de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b).- Bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro del plazo de dos meses siguientes computados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la Ordenanza Reguladora de la tasa del cementerio de la Junta Vecinal se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro del plazo de dos meses siguientes computados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio de la Junta Vecinal de Villastrigo del Páramo.- Hace uso de la palabra el Presidente e informa a los reunidos que, siguiendo con la iniciativa de la Junta vecinal, se ha redactado la Ordenanza del encabezamiento, así como el informe jurídico y económico del Secretario.

Se hace constar por el Presidente que, en el supuesto de ausencia de reclamaciones y sugerencias durante el período de información pública y audiencia a los interesados, esta aprobación inicial tendrá el carácter de definitiva.

Con la nueva Ordenanza se trata de regular de forma precisa el importe de las tasas por prestación del servicio de cementerio local, actualizando sus importes, así como agilizar su cobranza. Igualmente se da a conocer la necesidad de su aprobación en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 25/98, tras la nueva redacción dada por la Ley 50/1.998, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por la que han de aprobarse y publicarse los acuerdos precisos de imposición y ordenación de tributos al objeto de poder exigir tasas.

Posteriormente se da a conocer, mediante lectura el informe jurídico y económico de la Secretaría y la Ordenanza mencionada. Los reunidos, después de amplia información y comentario sobre el contenido de la Ordenanza, la aprueban inicialmente por unanimidad, facultando al Presidente para continuar la tramitación necesaria a que se refiere el informe jurídico. La Ordenanza se aprueba conforme a lo establecido en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones esta aprobación inicial se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo. En el caso de presentarse reclamaciones, se elevarán a esta Junta Vecinal para resolverlas y tomar el acuerdo que proceda como aprobación definitiva.

La redacción de la Ordenanza será la siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO DE LA JUNTA VECINAL DE VILLAESTRIGO DEL PARAMO.

Art. 1.- Fundamento y naturaleza.- En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, art. 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 58 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales según modificación de la Ley 25/1.998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de Tasas Estatales y Locales, esta Junta Vecinal establece la "Tasa de cementerio propiedad de la Junta Vecinal de Villastrigo del Páramo", a que se refiere el apartado p) del art. 20.4 de dicha Ley 39/1.988, con las variaciones introducidas por la Ley 25/1.998, siguiendo el procedimiento de los arts. 15 a 19 de la Ley de Haciendas Locales, en relación al apartado 3 de la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 25/98, con la nueva redacción dada en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 50/1.998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en cuanto a transformación de precios públicos se refiere.

Art. 2.- Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación de servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Art. 4.- Responsables.- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.- Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Art. 6.- Base imponible, liquidable y tipo de gravamen.- Dichos conceptos quedan recogidos en el artículo donde se establece la cuota tributaria.

Art. 7.- Devengo.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha incoación se produce con la solicitud de aquéllos.

El pago de esta tasa se realizará por ingreso en la cuenta bancaria que designe esta Junta Vecinal. Las cuotas liquidadas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, de conformidad con lo establecido reglamentariamente.

Art. 8.- Cuota tributaria.- La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas señaladas en el apartado siguiente.

2.- Tarifas.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

a).- Por cada nicho serán abonadas 53.000 ptas.

b).- Por sepultura serán abonadas:

- 10.000 ptas. cuando la profundidad de la sepultura sea para un solo cuerpo inhumado.
- 20.000 ptas. cuando la profundidad de la sepultura sea para dos cuerpos inhumados.
- 30.000 ptas. cuando la profundidad de la sepultura sea para tres cuerpos inhumados.

En la tarifa a abonar por sepultura regulado en este apartado b) se entenderá única y exclusivamente la asignación para ocupación de terrenos para enterramiento, siendo de cargo del solicitante los permisos y obras de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Art. 9.- Infracciones y sanciones.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en las disposiciones que la completan y desarrollen, conforme a lo establecido en el art. 11 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

- DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el 4 de mayo de 1.999, entrando en vigor transcurridos 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P. (art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1.985), permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

6258

4.500 ptas.

Administración de Justicia

Tribunal Militar Territorial Segundo-Sevilla

Asunto: Contrarrequisitoria.

Procedimiento: Diligencias Preparatorias 24/4/96.

Encartado: Alvaro Rey Fernández.

Contrarrequisitoria

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo,

Certifico: Que por resolución de esta fecha dictada en las actuaciones relativas a diligencias preparatorias número 24/4/96, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas Alvaro Rey Fernández, lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 28 de junio de 1999.-El Secretario relator (ilegible).

6144

1.875 ptas.